

**RECTORADO**

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 17 MAR 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109**

**VISTO:** La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, las Resoluciones 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020 y 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y la Resolución N° 104/2020 de este Rectorado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación epidemiológica producida por la pandemia de coronavirus y de dengue que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia exige que se tomen las medidas necesarias para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que en consonancia con la Declaración de la organización Mundial de la Salud que declaró al brote de Coronavirus como pandemia a nivel global el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que atento a la grave situación sanitaria, el Rector convocó con carácter de urgencia al Comité de emergencia de la Unlar el cual se reunió los días 12, 13 y 14 de Marzo de 2020, para analizar las medidas a tomar a los fines de resguardar la salud de nuestra Comunidad Universitaria

Que las medidas adoptadas por el referido comité quedaron plasmadas en la Resolución 104/2020 las cuales están referidas a la suspensión de actividades académicas, a la reducción de la jornada laboral para el cumplimiento de actividades administrativas y demás medidas destinadas a evitar aglomeraciones en espacios cerrados, disminuyendo de esa manera los riesgos de contagio.

**RECTORADO**

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 17 MAR 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109**

Que las Resoluciones 105/2020, 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, ampliaron las medidas adoptadas para la protección de las personas especialmente en aquellos sectores de la población que se encuentran en riesgo, otorgando dispensas extraordinarias para los trabajadores.

Que conforme a lo expuesto, entiende este Rectorado que deben dictarse las medidas tendientes a proteger a la Comunidad Universitaria en su conjunto, ampliando las medidas de protección que han sido recomendadas por el Gobierno Nacional, y por el Comité de emergencia de la Unlar para evitar la propagación de las mencionadas enfermedades.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°: ADHERIR** a las disposiciones contenidas en las Resoluciones N° 105/2020 y 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, y a la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° AMPLIAR** con carácter preventivo el Art 1 de la Resolución Rectoral 104/2020 de fecha 14/03/2020, posponiendo el dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y el Colegio Preuniversitario Gral. San Martín hasta el día 31 de Marzo de 2020.

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 17 MAR 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109**

**ARTÍCULO 3: DISPENSAR** el deber de asistencia al lugar de trabajo para el personal Directivo, Docentes y Nodocentes comprendidos en algunos de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, sin perjuicio del desarrollo de tareas a través de la modalidad virtual o del entorno digital del que dispongan:

a. Mayores de 60 años

b. Embarazadas en cualquier trimestre.

c. Grupos de riesgo:

1. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 17 MAR 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109**

4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
5. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
6. Diabéticos;
7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

**ARTICULO 4°: ESTABLECER** que mientras dure la suspensión de clases dispuesta por Resolución N° 108/2020 ME, serán justificadas las inasistencias del personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja, que fueren padres, madres, representantes legales o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y guarderías o jardines maternas, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. El trabajador alcanzado por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a esta Universidad con la debida acreditación de la información pertinente que obre en los respectivos legajos, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

**ARTÍCULO 5°:** Las medidas dispuestas en la presente Resolución tienen carácter provisorio y son susceptibles de ser ampliadas, cambiadas y/o actualizadas en

**RECTORADO**

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 17 MAR 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109**

función a la evolución de la situación epidemiológica, con el fin de garantizar la salud de la comunidad universitaria y de la Sociedad en general.

**ARTICULO 6°: COMUNIQUESE** lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

**ARTICULO 7°:** Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109**



**Lic. Fabián Alejandro Calderón**

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**